

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, en el *Lisfin* Diario y en *La Opinión*, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los diez y ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del ayuntamiento de San José de Ocoa por la cual se dona al Estado para la construcción de un cuartel del Ejército Nacional, un solar propiedad de aquel ayuntamiento.— G. O. No. 5097, del 27 de Noviembre de 1937.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 1419.

VISTO el inciso segundo del artículo veintidós de la Constitución,

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de San José de Ocoa, que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de San José de Ocoa, en uso de las facultades que le confiere la ley de Organización Comunal.

R E S U E L V E :

Art. UNICO.— Donar al Estado para la construcción de un cuartel para el Ejército Nacional, un solar propiedad de este municipio, situado entre las calles “16 de Agosto” y “General Cabral” de esta población, colindando por el Norte con propiedades de Luis Casado y W. Rodríguez F.; por el Sur con

propiedades de Joaquín Sánchez y Manuel A. Lara; por el Este con la calle "General Cabral", cuya dimensión es de treintinueve metros de frente por treinticuatro metros de fondo.

DADA en la Sala Capitular de la Común de San José de Ocoa, a los 9 días del mes de Octubre de 1937.— Fdos. Felipe Isa, Presidente; Pedro M. Pichardo, Síndico; Miguel A. Jiménez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
Arturo Pellerano Sardá.

Los Secretarios:

A. Font Bernard.

Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Prohibición a los barcos anclados en aguas dominicanas de efectuar ventas de mercancías gravadas con impuestos.— G. O. No. 5096,
del 24 de Noviembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1420.

CONSIDERANDO que los barcos mercantes de nacionalidad extranjera, cuando estén anclados en aguas territoriales